



CUT: 44031-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0478-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 06 de junio de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 15 de marzo de 2023, signado con Código Único de Trámite N° 44031-2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Cochabamba, con Registro Único de Contribuyente N° 20608006282, peticona acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 15 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Cochabamba, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del riachuelo "Cha", en el marco del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA ZONA DE CHAUPITAMBO, TALHUIS CUCHO, CCAHUAYCUNA, PACASCCA, SONGONAG, PICHGAPATA, SANTA LUCIA, ARTESAS, COLLPA, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - REGION HUANCAMELICA";

Que, mediante Memorando N° 0161-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 30 de marzo de 2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 0993-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.06.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 435-2023-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 03.08.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Oficio N° 198-2023-A/MDC, de fecha 22 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Cochabamba, solicita, desistimiento al amparo del numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444 del procedimiento argumentando que, se viene elaborando otro expediente;

Que, con Memorando N° 0951-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 24.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0148-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 04.06.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. Con Oficio N° 435-2023-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 03.08.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas, la fecha de verificación de campo y el Aviso Oficial.
2. Mediante Oficio N° 198-2023-A/MDC, de fecha 21.08.2023, la Municipalidad Distrital de Cochabamba, solicita desistimiento al procedimiento administrativo sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios

Que, mediante Informe Legal N° 0229-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 06 de junio de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por la Municipalidad Distrital de Cochabamba, y declarar concluido el procedimiento sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cochabamba y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO